

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

Por línea	Plas. Cts
Por 10 días seguidos.....	0'10
Por 15 id. id.....	0'07
Por 30 id. id.....	0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, deccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 31 de Diciembre).

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de las tarifas de máxima percepción presentadas para 1913, por la Compañía Trasatlántica, concesionaria de los servicios del cuadro B, anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909:

Resultando que por Real orden de 5 de Septiembre último se dispuso la publicación de dichas tarifas en la GACETA DE MADRID, con las modificaciones introducidas en las mismas con respecto á las de 1912, para que en el plazo máximo de treinta días, informaran las Cámaras de Comercio, Sindicatos de Exportación y demás entidades análogas que lo estimasen conveniente:

Resultando que con la misma fecha se remitió un ejemplar de dichas tarifas á cada uno de los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina para que informaran sobre las mismas advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo de treinta días á contar desde la fecha de su remisión,

por este Ministerio, se les consideraría conformes con su aprobación:

Resultando que la Asociación Conservera de Calahorra informó que había observado una alza considerable en los fletes de conservas vegetales al puerto de la Habana, elevación que consideraba altamente perjudicial á dicha industria, cuyo mercado en Cuba va cerrándose sensiblemente.

Resultando que la Cámara de Comercio de Santander informó:

1.º Que del examen comparativo de las tarifas de referencia resulta un aumento considerable en algunas mercancías, como son el vino y las conservas de carne y pescado, aumento que no estaba justificado, por cuya razón opinaba que deben continuar rigiendo las tarifas vigentes; y

2.º Que nada tiene que objetar á las tarifas de pasaje, manifestando su deseo de que se tome como medida la de 1.000 kilogramos en vez de la del metro cúbico:

Resultando que las Cámaras de Comercio de Bilbao y Vigo llaman la atención sobre la elevación del precio actual de 40 pesetas plata, más el 10 por 100, los 1.000 kilogramos del flete para el transporte de conservas con destino al puerto de la Habana, á 45 pesetas oro el metro cúbico, aumento que á juicio suyo imposibilitaría la exportación de tan principal industria á uno de sus mercados más importantes:

Resultando que la Cámara de Comercio y la de Industria de Barcelona, así como el Ministerio de Marina, informaron en el sentido de que debían aprobarse las tarifas de que se trata:

Resultando que después de transcurrido el plazo señalado en la citada Real orden de 5 de Septiembre último manifestaron los Ministerios de Estado y Guerra: el primero, que no podía infor-

mar sobre la línea de Fernando Poó, única de su incumbencia, por tener que consultar previamente la opinión de las Autoridades y organismos de aquella Colonia, y el segundo, que las tarifas son, en general, aceptables, si bien sería conveniente que en alguna de las líneas se incluyeran los precios de fletes para el material de Guerra, que no aparece en las mismas, y que en aquellas líneas en que la Trasatlántica concede á los que viajan haciendo uso de la cartería militar de identidad el 50 por 100 de beneficio, se hiciera extensiva esta concesión á los militares que viajan por cuenta del Estado:

Resultando que transcurrido también el indicado plazo se presentaron las siguientes reclamaciones:

1.ª La Cámara de Comercio y el Consejo Provincial de Fomento de Lérida, llaman la atención sobre el aumento de los fletes en algunas mercancías, especialmente las conservas; y

2.ª La Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, interesa reducción en lo posible de los fletes, y disminución en los precios de los pasajes á 100, 75 y 50 pesetas, respectivamente, para las clases de primera, segunda y tercera, de Cádiz á Canarias, y en la debida proporcion de los demás puertos peninsulares:

Resultando que dado traslado de las anteriores reclamaciones á la Compañía Trasatlántica, contestó:

1.º Que sus tarifas no rebasan las establecidas por las Compañías extranjeras que le sirven de reguladoras, á cuyo efecto acompaña un estado de las últimas, añadiendo que en la práctica atenderá en lo posible las peticiones de los Conserveros.

2.º Que no es cierto el aumento que se supone en los fletes de los vinos y de las conservas, porque el tipo de 45 pesetas en las

tarifas vigentes, es el mismo que propone para la de 1913 error que consiste en comparar las tarifas de aplicación con las máximas.

3.º Que los aumentos de que se queja la Cámara de Comercio de Santander, es tan justificados por la considerable elevación que han tenido los fletes en todos los países, y por la obligación, por tanto, de presentar las tarifas máximas con los tipos reguladores de las Compañías extranjeras.

4.º Que no puede aceptar como base de medida, la de 1.000 kilogramos en vez del metro cúbico, porque no sería justo ni para los cargadores ni para la Compañía, aplicar iguales precios á envases que conteniendo la misma cantidad, ocupan espacios muy distintos.

5.º Que respecto á los fletes del material de Guerra considra vigentes las tarifas aprobadas por Reales órdenes de 24 de Noviembre de 1892 y 6 de Marzo de 1896, y á los precios establecidos en ellas adicionados con el 10 por 100 de capa, les ha aplicado la rebaja del 30 por 100 establecido en el artículo 63 del contrato.

6.º Que si el Gobierno estima que las conservas necesitan alguna protección especial, podría incluirlas entre los productos españoles bonificados con el 30 por 100 á que le faculta el contrato.

7.º Que no puede rebajar los pasajes entra Cádiz y Canarias, porque sus buques hacen aquellas escalas como de tránsito, teniendo, por consiguiente, que sostener precios más elevados que los de las líneas españolas subvencionadas para el servicio de dicho archipiélago, por razón del mayor gasto que tienen los barcos de la Trasatlántica y la mayor comodidad que proporciona al pasaje; y

8.º Que respecto al pasaje de los militares, no puede hacer más rebaja que la del 30 por 100 de la

tarifa general, que es á lo que le obliga el artículo 60 del Contrato:

Vista la base 4.^a del artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909:

Visto el contrato celebrado por el Estado con la Compañía Trasatlántica:

Vista la Real orden de 23 de Noviembre último, por la cual, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno, se aprobaron las tarifas de máxima percepción de dicha Compañía para 1912:

Considerando que la conclusión 2.^a de la citada Real orden dispone que se fije para la revisión anual de tarifas que previene el artículo 83 del contrato, la fecha del día en que cumpla el año de estar rigiendo, á partir de la de su aprobación, quedando obligada la Trasatlántica á presentar con cuatro meses de anticipación las modificaciones que estime pertinentes, á fin de que, abierta la información reglamentaria con tiempo suficiente, queden revisadas dentro del indicado plazo y no rijan más de un año:

Considerando que si bien en cumplimiento de la anterior conclusión, las tarifas aprobadas para 1912 deben continuar rigiendo hasta el 23 de Noviembre de 1913, convendría, sin embargo, prorrogar su aplicación hasta 31 de Diciembre del mismo año, con objeto de que las que se aprueben para 1914 comiencen á regir desde el primer día del año natural, que es también la fecha en que han de comenzar á regir las tarifas de las demás Compañías subvencionadas concesionarias de los distintos servicios de comunicaciones marítimas:

Considerando que la Real orden para abrir información sobre el proyecto de tarifas presentado por la Trasatlántica para 1913, fué dictada con anterioridad á la ya citada de 23 de Noviembre último:

Considerando que en virtud de lo dispuesto en la repetida conclusión 2.^a de la misma, no procede examinar por ahora las reclamaciones formuladas sobre el proyecto de tarifas presentado para 1913, cuyas reclamaciones, sin embargo, podrán ser tenidas en cuenta oportunamente, en el caso de que las mismas entidades reclamantes la reproduzcan dentro del plazo que al efecto se fije para la revisión de las que deben regir en 1914;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, ha tenido á bien disponer:

1.^o Que se prorrogue hasta 31 de Diciembre de 1913 el plazo en que deben estar vigentes las

tarifas de máxima percepción para mercancías y pasajeros de la Compañía Trasatlántica, aprobadas por Real orden de 23 de Noviembre último y publicadas en la GACETA DE MADRID de 3 del corriente:

2.^o Que dicha Compañía presente, antes de 1.^o de Septiembre de 1913, el proyecto de tarifas que ha de regir en todas sus líneas para 1914, á fin de que, abierta la oportuna información reglamentaria, pueda quedar aprobado antes del 31 de Diciembre del mismo año;

3.^o Que las reclamaciones formuladas sobre el proyecto de tarifas presentado por dicha Compañía para 1913, se tengan en cuenta cuando se abra la información para aprobar el de 1914, siempre que las reproduzcan las entidades interesadas; y

4.^o Que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados y del público en general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta del 25 de Diciembre.)

SERVICIO AGRONÓMICO

CIRCULAR 2979

Resultados de la inspección de Viveros de vides americanas existentes en la provincia en la campaña de 1912-1913.

El art. 3.^o de la Real orden de 31 de Diciembre de 1909 dispone que en el último mes de cada año se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una relación de las plantas que cada plantelista posee en sus viveros juntamente con el informe que el personal facultativo Agronómico haya emitido sobre el estado de los mismos y condiciones de las plantas; y en cumplimiento del citado precepto legal se consignan á continuación los resúmenes de los datos consignados con la conformidad de los viveristas en el momento de girar la visita de inspección que sirvió de base á los citados informes.

Logroño, 26 de Diciembre de 1912.—El Ingeniero Agrónomo, Jefe de la Sección provincial, Francisco Pascual.

1.^o Don Vicente Manso.—Tirgo.

En varias parcelas del regadío del mencionado pueblo cultiva este viverista 5.000 barbados de

Murviedro×Rup. 1.202, cuya selección nada deja que desear siendo buenos el desarrollo alcanzado por las plantas y la marcha del otoño del sistema aéreo.

Cultiva además 164.250 injertos de un año, distribuidos en variedades en la forma que indica el siguiente cuadro:

VARIEDAD DEL PATRÓN	VARIEDAD DE LA PÚA				
	Tempranillo	Garnacha Calagorño	Viura	Moscato	
R.×R. 3.309.	5150	5950	—	—	—
Rup. de Lot.	5775	—	—	—	—
Aramón×Rup. 1.	—	3850	2275	—	—
Aramón×Rup. 9.	40000	19725	18875	—	—
Murviedro×Rup. 1.202.	26175	10825	11575	—	5900

sobre los que en el acto de la visita se hicieron las observaciones siguientes:

1.^a Que la selección de las púas es excelente por no haberse encontrado injerto alguno que no fuera de la variedad indicada en las señas que las parcelas.

2.^a Que la selección de los patrones es también perfecta á juzgar por los escasos brotes por ellos emitidos que se pudieron encontrar durante el reconocimiento del vivero, pues todos estaban de acuerdo con las indicaciones hechas por el viverista durante dicho acto.

3.^a Que el desarrollo alcanzado por la planta y el otoño de los brotes era satisfactorio; y

4.^a Que la única enfermedad criptogámica que había invadido el vivero es el vidium que atacó con poquísima intensidad y por consiguiente sin causar daños sensibles ni de presente ni para el porvenir los injertos de Viura y Calagorño.

2.^o Don Felipe Lagunilla.—Cenicero.—La Rioja Vitícola.

En el espléndido y feraz regadío de esta ciudad, cultiva este inteligente viverista 220.250 in-

jeretos distribuidos en variedades del modo siguiente:

VARIEDAD DE LAS PÚAS	VARIEDAD DE LOS PATRONES				
	Rup. 3.309	Rup. de Lot.	AMR 1	AMR 9	MAR 1902
Tempranillo.	17000	25600	—	14800	54150
Mazuelo.	—	7500	—	—	11200
Garnacho.	—	—	—	2500	11050
Miguel de Arco.	—	—	—	9300	—
Viura.	—	—	—	—	—
Rojal.	—	—	—	—	—
Albillo.	—	6025	6900	—	—
Chasselas doré.	—	—	—	10050	—
Moscato romano.	—	—	—	4000	—
Moscato común.	—	—	—	2750	—
				1100	

sobre los que se hicieron al girar la visita de inspección las observaciones siguientes:

1.^a La selección de púas y patrones es satisfactoria á juzgar por el hecho de no haberse encontrado en cada parcela otros brotes de unas y otros que corresponden á las variedades indicadas en las tablillas con que está rotulado el vivero.

2.^a Que el desarrollo alcanzado por las plantas es más que suficiente para ser considerado como de primera calidad.

3.^a Que todo el vivero está libre en absoluto de lesiones causadas por la invasión de enfermedades criptogámicas; y

4.^a Que el otoño de los brotes y endurecimiento de las soldaduras seguía una marcha satisfactoria y estaba muy avanzada cuando se giró la visita de inspección.

3.^o Don Máximo Barragán.—Tricio.

Este inteligente viverista cultiva en la jurisdicción del pueblo de Tricio, varias parcelas donde tiene plantados 276.800 injertos

distribuidos en variedades del modo siguiente:

VARIEDAD DE LOS PATRONES	VARIEDAD DE LAS PÚAS				
	Tempranillo	Garnacho	Mazuela	Viura	Moscatel
Rip. X Rup. 3.309.	14000	22000	—	—	—
Rup. de Lot.	59000	—	16000	18500	1000
Aramón X Rup. 9.	28000	—	—	18500	—
Murviedro X Rup. 1.202.	11500	39000	2300	—	—
Chasselas X Berl. 41 B.	—	9000	—	—	—

sobre los que en el acto de la visita se hicieron las observaciones siguientes:

1.^a La selección de las púas es satisfactoria por no haberse encontrado más que algunos injertos pertenecientes á la variedad llamada mazuela entre las tempranas y esto en cantidad insignificante.

2.^a Que la de los patrones nada deja que desear por pertenecer á las variedades correspondientes todos los brotes encontrados durante la inspección.

3.^a Que el desarrollo es bueno en general y muy bueno en muchos casos, y

4.^a Que las enfermedades criptogámicas solo estuvieron representadas en estos viveros por el vidium que con intensidad insignificante se presentó á última hora en las viuras principalmente.

Este viverista posee además: 500 cepas madres de M. X R. 1.202. 500 » » de A. X R. 9. en 2.^a hoja y por consiguiente sin entrar en producción nada se consigna sobre ellas.

4.^o Don Domingo Sáenz.—Tricio.

En las mismas condiciones que el viverista de que antes nos hemos ocupado, cultiva este 48.000 injertos distribuidos en variedades en la forma indicada por el cuadro que se inserta á continuación:

VARIEDAD DE LOS PATRONES	VARIIDADES DE LAS PÚAS			
	Tempranillo	Garnacho	Mazuelo	Viura
Rip. X Rup. 3.309.	10000	—	—	—
Rup. de Lot.	4000	—	4000	—
Aramón X Rup. 9.	5000	—	5000	9000
Murviedro X Rup. 1.202.	—	—	11000	—

sobre los que se hicieron durante la visita de inspección girada al vivero en cumplimiento de la legislación vigente, las observaciones siguientes:

- 1.^a La selección es satisfactoria en púas y patrones.
- 2.^a El desarrollo alcanzado por la planta es bueno.
- 3.^a El vidium invadió en la otoñada con escasa intensidad y

ni causar daños sensibles las tablas de viura y mazuelo; y

4.^a El otoñado seguía buena marcha al girarse la visita.

5.^o Don Eugenio Fernández.—Tricio.

Cultiva junto á los viveros antes reseñados 34.200 injertos distribuidos en variedades del modo siguiente:

VARIEDAD DE LAS PÚAS	VARIIDADES DE LOS PATRONES			
	Rip. X Rup. 3.309	Rup. de Lot.	A. X R. 9	M. X R. 1.202
Tempranillo.	—	17000	—	—
Garnacho.	2400	—	2500	7300
Viura.	—	—	5000	—

cuyo desarrollo, selección y otoñado son satisfactorios.

Cultiva además:

- 1.500 barbados de M. X R. 1.202.
- 1.500 » de A. X R. 9.
- 1.000 » de Híbridas productores directos, bien seleccionados y de buen desarrollo.

Posee este viverista 3.800 cepas madres pertenecientes á las variedades indicadas á continuación.

- Rip. X Rup. 3.309. 500
- Rup. de Lot. 1.100
- Aramón X Rup. 9. 1.200
- Murviedro X Rup. 1.202. 1.000

6.^o Don Andrés Ibarra.—Briones.

Este esmerado y concienzudo viverista cultiva en varias parcelas distribuidas por el regadío de la jurisdicción 781.900 injertos distribuidos en variedades del modo siguiente:

VARIIDADES DE LAS PÚAS

Tempranillo.	38200
Mazuelo.	—
Garnacho.	21500
Graciano.	—
Monastel.	—
Tinto Valladolid.	20600
Durillo.	6150
Albillo.	13950
Miguel de Arco.	—
Calagraño.	—
Malvasía.	—
Viura.	—
Verdejo.	39850
Moscatel.	1250
Mesa surtidas.	—

VARIIDADES DE LOS PATRONES

	3309	Lot	AMR 1	AMR 9	1202	41B
Tempranillo.	38200	46300	141900	66000	62450	12100
Mazuelo.	—	—	59200	—	—	—
Garnacho.	—	21500	20000	22000	—	—
Graciano.	—	—	—	—	9500	8200
Monastel.	—	—	—	14500	—	—
Tinto Valladolid.	20600	—	—	—	—	—
Durillo.	6150	—	4100	—	—	—
Albillo.	13950	—	—	—	—	—
Miguel de Arco.	—	—	700	—	—	—
Calagraño.	—	—	35700	—	10850	—
Malvasía.	—	—	36550	—	—	—
Viura.	—	—	33500	—	—	16850
Verdejo.	39850	31950	6200	—	—	—
Moscatel.	1250	—	500	—	—	300
Mesa surtidas.	—	—	—	1000	—	—

Durante la visita girada á estos viveros pudo observarse:

- 1.^o Que la selección de púas y patrones es satisfactoria.
- 2.^o Que la planta esta libre de la invasión de enfermedades criptogámicas y bien otoñada.

Cultiva además este propietario:

- 2000 barbados de Rup de Lot.
- 7000 » de Aramón X Rup 1.
- 16000 » de Murviedro X Rup 1202.
- 25000 en total.

que están bien seleccionados y alcanzan buen desarrollo.

3.^o Que el desarrollo por la misma alcanzado es bueno; y

4.^o Que las heladas tempranas de otoño habían hecho algún daño en los brotes sin que este alcanzara órganos importantes del injerto.

(Se continuará).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAJERA

2989

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones por la misma celebradas en el mes de Noviembre de este año, cumpliendo lo que preceptúa el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión supletoria del día 4 de Noviembre

Presidente, D. Juan Antonio Lacalle.

Fué leída y aprobada el acta



de la celebrada el 28 de Octubre anterior.

Se acordó se haga constar en la de esta sesión, el sentimiento que á la Corporación ha producido el fallecimiento del ex-alcalde D. Pedro Ortiz Moneo, dirigiendo á su viuda un oficio, dándole un sentido pésame.

Puesta á discusión una proposición del Sr. Gasco, referente á que el servicio de dependientes nocturnos y el de la limpieza pública, se organice en la forma que tenía en los años 1910 y 1911, se promovió detenida discusión, y puesta aquella en votación, por no haber unanimidad de pareceres, como resultara empate, no considerándose urgente la resolución del asunto, se acordó, que en la próxima sesión se repita la votación de la proposición mentada.

Como consecuencia de lo anterior, se aplazó para aquella, dar cuenta de una instancia de don Eustasio Aldonza, solicitando el cargo de barrendero.

Se aprobó la liquidación practicada con D. Nicomedes Ochoa, de los créditos que este Ayuntamiento tiene á su favor, y de las cantidades que él adeuda á aquél, acordándose que en la primera distribución de fondos que se formalice, se consigne crédito para satisfacer el saldo de 421'13 pesetas á favor del Sr. Ochoa.

Se dió cuenta de las subastas celebradas en el día de ayer, para la cobranza de arbitrios establecidos para el año 1913, fijándose nuevos tipos para aquellos, respecto de los cuales no hubo licitadores: las cuales se celebrarán el día 10 del mes actual.

Visto un oficio del Sr. Presidente de la Cámara de Comercio é Industria de Logroño, referente á la concesión del giro postal, se acordó aplazar para la sesión próxima, tomar acuerdo sobre este asunto.

A instancia de D. Daniel Alonso, se le concedió el permiso que interesa, para hacer separaciones en una casa de su propiedad, situada en la Plaza de S. Miguel.

Se hizo saber que los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 28 de Octubre al 2 del actual, contienen varias disposiciones sobre servicios municipales.

Sesión del día 9

Leída el acta de la que antecede, fué aprobada.

Se repitió la votación de la proposición del Sr. Gasco, referente al servicio de vigilancia nocturna y limpieza pública; y por mayoría de votos quedó acordado, que aquél continúe como está en la actualidad.

Se dispuso, que en la pared del Sur del Cementerio civil, se abra

una puerta y se coloque una verja de hierro: encargándose la Comisión de Fomento de designar la parte de dicha pared en que ha de abrirse la puerta, y de que se forme el presupuesto del coste de las obras.

Se desestimó una instancia de D. Eustasio Aldonza, solicitando la plaza de barrendero municipal.

Interesando por medio de instancia, D. Manuel Benítez de Lugo, se le conceda en venta una pequeña parcela de terreno existente al Oeste del exconvento de S. Francisco, se acordó pase á informe de de la Comisión de Fomento, y que se instruya el oportuno expediente para la ejecución de este acuerdo.

Se acordaron tres pagos, con cargo á los capítulos respectivos del presupuesto.

Habiéndose concedido dos meses de licencia al primer Teniente Alcalde Sr. Alonso, se dispuso le sustituya el segundo Teniente D. José Tobías, y en votación verificada, resultó elegido el señor Manzanares, para ocupar el puesto de segundo Teniente Alcalde.

Oídas las explicaciones del señor Presidente, respecto á la situación económica del Municipio, se dispuso se dirija una comunicación al Jefe de la Guardia civil, haciéndole ver, que á este Ayuntamiento no le es posible satisfacer el alquiler de la Casacuarta, para que en su vista, adopte las determinaciones que estime procedentes.

Se dió cuenta de las disposiciones relacionadas con servicios municipales, que contienen los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 4 al de hoy inclusive.

Sesión supletoria del día 18

Fuó aprobada el acta de la extractada.

Se dispuso se haga constar en la de la presente sesión, la protesta del acto realizado por Manuel Pardina, arrebatando la vida del Sr. Presidente del Consejo de Ministros D. José Canalejas, y que se envíe un sentido pésame al Gobierno de S. M., y á la señora viuda del finado.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Fomento, referente á la concesión en venta á D. Manuel Benítez de Lugo, de una parcela situada en el campo de S. Francisco, y se acordó, que el perito albañil D. Donato Floristán, haga el justiprecio, y levante el plano de dicha parcela.

Oídas las explicaciones dadas por los Sres. Ojeda y García, individuos de la Comisión de Fomento, acerca de la apertura de una puerta y colocación de una verja en el Cementerio civil, se dispuso, que el perito albañil se-

ñor Floristán y el perito mecánico Sr. Martínez, formen el presupuesto del coste de las obras.

Dada cuenta del rematado de las subastas de arbitrios celebradas en el día de ayer, y habiendo quedado desierta por falta de licitadores, la del de la introducción y venta de leña, tabla etcétera, se dispuso, que el domingo próximo, se celebre nueva subasta, bajo el tipo de 70 pesetas.

Se aprobaron la distribución de fondos por capítulos para el mes actual, y el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el de Octubre, debiendo remitirlas al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se aprobaron dos pagos.

Se dispuso, que el Subdelegado de Veterinaria D. Félix Sánchez, coopere y ayude á la Junta municipal del censo caballar y mular, en los trabajos necesarios para la ejecución de aquél.

Se acordó se haga la venta de los plantones existentes en uno de los viveros del Municipio, previo su justiprecio, anunciándose su venta en el periódico *La Rioja*.

Que el perito albañil Sr. Floristán, reconozca el edificio del Matadero público, y proponga las obras que haya necesidad de ejecutar y presupuesto de su coste.

Se hizo saber, que los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 11 al 16 inclusive del corriente, contienen varias disposiciones relacionadas con servicios municipales.

Sesión supletoria del día 25

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dispuso, que la Comisión de Fomento, proponga las obras de defensa que debenejecutarse para la de la Alameda de S. Julián y paseos públicos, y el coste de ellas.

Que se celebre la fiesta del Arbol, encargándose la Comisión de Fomento de proponer la clase y número de árboles que considere necesarios al efecto, para hacer su pedido á la Jefatura de Obras Públicas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas anunciadas para el día de ayer, de los arbitrios sobre el uso de los instrumentos para la venta de cereales y vino, se acordó, que el día 1.º de Diciembre, se celebren otras nuevas, sirviendo de tipo la cantidad de 650 pesetas, para el primero de dichos arbitrios, y los de 150 para el segundo.

Se hizo saber, que la subasta del arbitrio sobre la introducción y venta de leña, tabla, etc., se

había adjudicado á D. Manuel Ortiz, en 75 pesetas.

En atención al escaso número de Concejales presentes, se aplazó tomar acuerdo, respecto á la entrega de una inscripción de propios, que la Intervención de Hacienda reclama.

Se acordaron tres pagos, los cuales se harán, con cargo á los capítulos del presupuesto á que se contraen.

Se acordó informar en sentido favorable, una instancia de don Miguel Zárate, solicitando permiso para ejecutar obras en un local que lleva en arriendo, situado en la carretera de Burgos á Logroño, remitiendo aquella á la Jefatura de Obras Públicas, con certificación de este acuerdo.

Se hizo saber, que los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 18 al 23 inclusive del corriente, contienen varias disposiciones relacionadas con servicios municipales.

Nájera, 19 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Eduardo Sotés.

Dada cuenta del extracto que antecede de la sesión que el Ilustre Ayuntamiento celebró el día 23 del actual, fué aprobado, acordándose se remita al Ilmo. señor Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Nájera, 27 de Diciembre de 1912.—El Secretario accidental, Cándido Lacalle.—V.º B.º: El Alcalde, Juan A. Lacalle.

Anuncios Oficiales

AGONCILLO

3000

Al vecino de esta localidad don Manuel Reboiro, le ha desaparecido un potrero de nueve meses, pelo negro y con una pinta blanca en el casco de la pata derecha, según noticias á las doce del día 23, quedó parado en la carretera Logroño á Varea, en el punto del titulado los asientos.

La persona que lo haya recogido se servirá avisarlo á su dueño en esta, ó en Logroño, calle de las Delicias, número 9, 2.º, donde se le gratificará su buen comportamiento.

Agoncillo, 29 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Vicente Royo.

HARO

2998

Don Juan Díez del Corral y López de Montenegro, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón de contribuyentes por cédulas personales para el año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días á fin de que pueda ser examinado por los vecinos y formular las reclamaciones oportunas.

Haro, 27 de Diciembre de 1912.—Juan Díez del Corral.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL